

se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 26 de noviembre de 1991.— I.a Jefe de Servicio.

Notificación

III.B.1901

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que con fecha 2 de octubre de 1991, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda Especial ha dictado acuerdo aprobando la siguiente:

PROPUESTA DE COMPENSACION DE DEUDAS

Existiendo deudas en período ejecutivo a nombre de D. Luis Angulo Fontecha, N.I.F. 16.497.661 y siendo a su vez titular de un crédito reconocido ante la Hacienda Pública por el concepto de devolución por IRPF 1989, e importe de 172.807 pesetas.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre, la Jefe de la Dependencia de Recaudación propone a V.I., la siguiente compensación:

DEUDAS

Nº Liquidación	Concepto	Importe
91/3454	Sanciones Tributarias	12.000
	Costas Presupuestadas	
	TOTAL DEUDAS	12.000
	Importe a compensar	12.000
	Deudas pendientes de ingreso	0
	Importe Líquido a devolver	160.807

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 66 y 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por caducado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra este acuerdo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 26 de noviembre de 1991.— I.a Jefe de Servicio.

Notificación

III.B.1902

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que con fecha 30 de septiembre de 1991, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda Especial ha dictado acuerdo aprobando la siguiente:

PROPUESTA DE COMPENSACION DE DEUDAS

Existiendo deudas en período ejecutivo a nombre de D. José L. García Domínguez, N.I.F. 16.993.373 y siendo a su vez titular de un crédito reconocido ante la Hacienda Pública por el concepto de devolución por IRPF 90, e importe de 45.225 pesetas.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre, la Jefe de la Dependencia de Recaudación propone a V.I., la siguiente compensación:

DEUDAS

Nº Liquidación	Concepto	Importe
91/2454	Intereses Demora 90	3.168
	Costas Presupuestadas	
	TOTAL DEUDAS	3.168
	Importe a compensar	3.168
	Deudas pendientes de ingreso	0
	Importe Líquido a devolver	43.057

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 66 y 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por caducado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra este acuerdo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del

Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 26 de noviembre de 1991.— La Jefe de Servicio.

Notificación de embargo

III.B.1903

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio nº 16.522.015 LAF que se sigue en esta Unidad contra Francisco J. Lafuente Martínez, se ha dictado con fecha 30 de septiembre de 1991 Diligencia de Embargo de pago material de una devolución tributaria, del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos seguidamente se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artº 103, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 21 de marzo de 1991, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los pagos materiales de las devoluciones tributarias, por los importes que se señalan a continuación.

Expediente nº 16.522.015 LAF	Nº Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: 16.522.015	91/ 499	6.000
D.: Fco. J. Velasco Hernández	91/ 571	24.000
Domicilio: C/ San Bernabé, 5-1º C	91/ 572	6.000
Logroño.		
	Total importe	36.000
	Importe ingresado	
	Costas	
	IMPORTE A EMBARGAR	36.000

DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS CUYOS PAGOS MATERIALES SE DECLARAN EMBARGADOS

Concepto	Devolución	Importe Devolución	Importe a embargar
Renta 90		19.245	19.245

Total Importe embargado: 19.245 Ptas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por caducado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, a 26 de noviembre de 1991.— La Jefe de Servicio.

Aviso de notificación

III.B.1904

De conformidad con el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, se procede a realizar la presente notificación a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de Pilar Moreno Ortiz sito en Urb. Costa del Vino Haro (La Rioja).

En consecuencia, al objeto de regularizar su situación tributaria en cuanto al Impto. s/ Patrimonio, Impto. Renta Personas Físicas, ejercicio 1986 a 1990 ambos inclusive, por esta Inspección de Hacienda se cita a Dª Pilar Moreno Ortiz, DNI.: 15.277.996, con domicilio en Urb. Costa del Vino (Haro), el día 16 de diciembre de 1991 a las 12 horas, en la Administración de Hacienda de Haro, debiendo presentarse ante el Subinspector Sr. D. Daniel Elizaga Arévalo y aportando los siguientes documentos:

- Declaraciones del Impto. Renta Personas Físicas.
- Declaraciones del Impto. Extraordinario s/el Patrimonio.
- Recibos de Contribución Territorial Urbana.
- Recibos de Contribución Rústica y Pecuaría.
- Certificados de Rentas de Trabajo percibidas y descuentos y retenciones que se le hayan practicado.
- Certificados de Rentas del Capital percibidas, descuentos y retenciones que se le hayan practicado, así como saldo a primeros y fin de año.
- Relación de los números de identificación de las cuentas bancarias de las que sea o haya sido titular, cotitular o autorizado.